

Proyecto N° 10.297/08: Doctorado en Derecho, Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Noviembre de 2009 durante su Sesión N° 299.

I) Consideración realizada por los pares de la presentación original efectuada por la institución

El proyecto de Doctorado en Derecho, de la Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad Derecho y Ciencias Sociales de Rosario, a dictarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es semiestructurado.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son: Derecho, Notariado y Profesorado Superior, cuyos título cuentan con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por el Ministerio de Educación (ME) mediante Resolución Ministerial N° 1485/05, N° 1350/97 y N° 1250/05, respectivamente.

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son: Especialización en la Magistratura, acreditada por la CONEAU con categoría C mediante Resolución (Res.) CONEAU N° 518/01; Especialización en Derecho Tributario, acreditada con categoría C mediante Res. CONEAU N° 082/02; Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, acreditado mediante Res. CONEAU N° 493/99. Se dicta también la Especialización en Derecho de Daños, acreditada por Res. CONEAU N° 403/09.

Se presenta la siguiente normativa: Acta N° 67 de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPCS), que aprueba el plan de estudios; Reglamento General de Posgrado de la Facultad; y Régimen de Becas, Préstamos y Reducciones Arancelarias. Se presenta asimismo un Reglamento del Doctorado en Derecho, el cual no está avalado mediante sellos y firmas de autoridades y del que tampoco consta su convalidación institucional.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Secretario y una Comisión Asesora. Según se indica en la solicitud de acreditación, serán funciones del Director: supervisar el cumplimiento de los objetivos del posgrado y su normal desarrollo; tomar la entrevista de admisión a los postulantes; sugerir modificaciones al plan de estudios; y proponer docentes. Será función del Secretario colaborar con el Director en la conducción y dirección del posgrado, especialmente en cuestiones vinculadas a la coordinación administrativa y académica en general. Serán funciones de la Comisión Asesora: evaluar los

antecedentes de los aspirantes; acordar con los alumnos el programa de cursos a realizar de acuerdo a su tema de tesis; proponer al Decano el director de tesis; y asesorar en la designación del tribunal evaluador de la misma. Cabe señalar que las funciones del Director y de la Comisión Asesora también se consignan en el reglamento específico del cual no consta su convalidación institucional.

El Director propuesto es Abogado y Doctor en Ciencias Jurídicas, ambos títulos otorgados por la Universidad Nacional del Litoral. También es Doctor en Derecho por la Universidad de Madrid y Doctor Honoris Causa por la Universidad Católica de Salta y cinco universidades del Perú (Universidad San Martín de Porres, Universidad Nacional de Cajamarca, Universidad de San Pedro, Universidad de Los Andes y Pontificia Universidad Católica). En la actualidad se desempeña como profesor titular en la Universidad de Buenos Aires. Acredita antecedentes en la docencia universitaria y la gestión académica. Cuenta con experiencia en la dirección de tesis de doctorado. Está adscripto al Programa Nacional de Incentivos con Categoría 1. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 7 publicaciones en revistas con arbitraje y 8 en medios sin arbitraje, 3 capítulos de libros, 5 libros y 4 trabajos presentados a reuniones científicas, a lo cual se añaden 2 presentaciones como expositor y una como conferencista invitado. También ha conformado un comité editorial.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2007 mediante el Acta N° 67 CPCS. Mientras que en ese documento sólo se consigna el trayecto estructurado del plan (128 horas), en la solicitud de acreditación se indica que la duración total prevista para la carrera es de 16 meses, con un total de 256 horas teóricas obligatorias, a las que se agregan 2.800 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

La modalidad de evaluación final consistirá en una tesis. Según el reglamento específico presentado (del cual no consta su convalidación institucional), el jurado evaluador deberá estar compuesto por un mínimo de 3 profesores con título máximo de doctor; la mayoría de sus miembros será preferentemente externa al programa y por lo menos uno de ellos será ajeno a la Universidad. El plazo para la presentación de la tesis será de 5 años (prorrogable por un año más si el director lo solicitase), contados a partir de la aprobación del plan de tesis.

La Facultad otorga un número determinado de becas para todas las carreras que dicta a los Colegios de Abogados y Magistrados de la región y a las asociaciones de empleados del Poder Judicial Provincial y Federal, para que estas entidades las distribuyan entre sus

asociados. Además, para el caso de reparticiones públicas, empresas privadas o estudios jurídicos, ofrece bonificaciones por cantidad de inscriptos. También cuenta con un programa de ayuda económica para promover la formación de posgrado de los docentes de la Universidad.

Según se informa en la solicitud de acreditación, el cuerpo académico está formado por 21 integrantes, 5 estables y 16 invitados. Cabe señalar que 2 de los integrantes informados como invitados revisten condición de estables, ya que forman parte de la Comisión Asesora. De los estables, 4 poseen título máximo de doctor y 1 título de especialista. De los invitados, 14 tienen título máximo de doctor y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Metodología de la Investigación Científica. En los últimos cinco años, 10 han dirigido tesis de posgrado, 20 cuentan con producción científica y 6 han participado en proyectos de investigación. Cuatro tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 16 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico.

Se adjuntan una ficha de actividad de investigación y 4 de transferencia, desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta. Cabe señalar que 3 de las 4 actividades de transferencia se encontraban finalizadas al momento de presentarse el proyecto para su evaluación.

1. Inserción institucional, marco normativo y conducción del posgrado

Este proyecto de Doctorado en Derecho es presentado por una unidad académica en la que desde el año 1969 se dicta un Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, el cual fue acreditado por la CONEAU en Septiembre de 1999 y al que por ende le correspondería solicitar una nueva acreditación en el marco de la Tercera Convocatoria de Carreras en Ciencias Sociales. El motivo que aduce la institución peticionante para la creación del Doctorado en Derecho se relaciona con un cambio en la estructura y modalidades académico-pedagógicas de implementación de la formación doctoral, que implicaría el pasaje de una modalidad estructurada a una semiestructurada.

Debería explicitarse si en el futuro coexistirán ambos doctorados; en caso afirmativo, podría informarse si se contempla la posibilidad de que quienes cursan el doctorado actual puedan pasar al que se presenta para su evaluación, con la debida consideración de los requisitos que correspondan. Por otra parte, cabe solicitar a la institución una aclaración relativa a la nueva denominación que se propone (Doctorado en Derecho), a efectos de

conocer si esta refleja modificaciones de orientación y contenidos respecto del Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales.

En la unidad académica se desarrollan líneas de investigación que se vinculan con la temática del posgrado.

Se presenta el texto de un reglamento específico carente de convalidación institucional, lo cual debiera subsanarse.

Los acuerdos de cooperación presentados resultan adecuados, por su valor científico y académico y por su valor de transferencia.

Tanto la estructura de gobierno propuesta como la distribución de responsabilidades y competencias resultan satisfactorias. Los responsables del gobierno del Doctorado cuentan con destacados antecedentes que los habilitan para las funciones a desempeñar.

En términos generales, los aspectos evaluados en este apartado son adecuados.

2. Diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

Según consta en el Reglamento del Doctorado en Derecho, el diseño del plan de estudios comprende: un tramo estructurado, conformado por 4 seminarios (128 horas); y un tramo personalizado en el cual los cursantes, a partir del tema elegido para sus tesis, acordarán con la Comisión Asesora los seminarios o cursos a realizar (128 horas), dentro de la oferta de la Universidad o bien en otras instituciones universitarias. La carga horaria total consignada en el Reglamento del Doctorado se considera adecuada.

Los programas presentan contenidos y actualización bibliográfica satisfactorios en relación con los objetivos del proyecto. Las modalidades de evaluación propuestas son pertinentes.

Será requisito de admisión: poseer título de Abogado expedido por universidades argentinas públicas o privadas reconocidas; o bien, título de Abogado expedido por universidades extranjeras con títulos reconocidos en el país que, a juicio de las autoridades de la Facultad, acredite el cursado de estudios superiores equivalentes a los de carrera de Abogacía en la República Argentina, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, los interesados deberán superar una entrevista de admisión en la que se evaluarán: su formación académica y trayectoria profesional, la pertinencia del tema a investigar y la actitud de coherencia con los fines de la Universidad.

El diseño del plan de estudios se corresponde con los objetivos del posgrado y con el perfil del graduado propuesto. Debería incluirse en la normativa la carga horaria total que se exigirá a los alumnos.

3. Proceso de formación

El cuerpo de profesores, por su trayectoria y antecedentes, es adecuado para el desempeño de las responsabilidades para las que son propuestos. Sin embargo, es preciso invertir la ecuación relativa a la proporción de profesores estables, en virtud de que la normativa vigente establece que el cuerpo docente debe estar integrado por al menos un 50% de profesores estables. Además, se observa que 16 de las 21 fichas docentes no están firmadas por sus titulares. También debería incrementarse la dedicación al Doctorado prevista por los profesores, en particular los integrantes de la estructura de gobierno.

Existe correspondencia entre las áreas de formación de los docentes y las actividades curriculares que tendrán a cargo. En términos generales, el cuerpo académico acredita buenos antecedentes en investigación. Los profesores acreditan experiencia y solvencia para la dirección y evaluación de proyectos de tesis. Sin embargo, la dedicación del cuerpo directivo al Doctorado podría incrementarse.

En síntesis, el cuerpo académico es satisfactorio, con las reservas previamente planteadas.

La política de becas de la institución resulta satisfactoria.

Se informa la disponibilidad de 7 aulas, un salón auditorio y un salón de videoconferencias de uso común. Estos espacios se consideran suficientes. Los alumnos también dispondrán de un aula de informática equipada con 19 computadoras personales (PC), y de un laboratorio de informática equipado con 17 PC con acceso a Internet. Tanto este equipamiento como los niveles de conectividad que se informan se consideran satisfactorios.

El fondo bibliográfico se compone de 25.745 volúmenes de libros relacionados con la temática del posgrado y 31 suscripciones a revistas especializadas en el tema del Doctorado. La biblioteca está equipada con 5 PC con conexión a Internet y acceso a bases de datos, disponibles para alumnos y docentes, y cuenta con conexión a bibliotecas virtuales y acceso a 16 bases de datos. Esta disponibilidad se considera suficiente para cubrir las necesidades del posgrado.

El proceso de formación propuesto, considerando los actores que intervendrán y los recursos materiales disponibles, es adecuado.

4. Resultados y mecanismos de revisión y supervisión

La tesis deberá constituir un aporte significativo e inédito para el Derecho. La modalidad elegida para la evaluación final y su prolijo detalle en el reglamento (no convalidado) que se presenta son adecuados. En cambio, se advierte que la composición prevista para los tribunales que deberán evaluar las tesis no se ajusta a lo establecido en la R:M. N° 1168/97, ya que se informa que el tribunal estará preferentemente integrado por una mayoría de miembros externa al programa, mientras que la normativa ministerial confiere a esta condición carácter obligatorio. Asimismo, podría ser conveniente que se contemplase la posibilidad de reducir el plazo para la presentación y defensa de la tesis.

Las actividades de investigación y transferencia desarrolladas en el ámbito de la unidad académica, y en particular en la carrera doctoral preexistente, resultarán un insumo valioso y una experiencia calificada para el logro de los objetivos de este proyecto.

En la solicitud de acreditación se indica que la asistencia tutorial (orientación y supervisión) será realizada por los profesores especialmente designados por las autoridades del Doctorado. Se añade que la coordinación del conjunto de estas actividades estará a cargo del Secretario, quien realizará el seguimiento de los trabajos presentados por los alumnos y mantendrá una fluida relación con los cursantes y graduados.

En el reglamento específico (sin convalidar) se indica que la elaboración de la tesis, será orientada por un director de tesis con título de doctor, salvo excepciones que deberán contar con resolución fundada del Decano. Serán funciones de este director: orientar y supervisar al doctorando en todos los aspectos vinculados con el proyecto y desarrollo de la tesis; avalar los informes anuales que deberá presentar el doctorando a su cargo; avalar mediante informe escrito las presentaciones del plan de tesis y de la tesis; e integrar el tribunal de tesis con voz pero sin voto. No podrá supervisar más de 5 tesis en forma simultánea.

El Director supervisará la actividad docente, al igual que la permanente actualización de los profesores, la cual evaluará por medio de las publicaciones que ellos realicen. Además, se realizarán encuestas anuales de seguimiento, que versarán sobre el desempeño docente y el desarrollo del programa en general.

Los mecanismos previstos para la supervisión, seguimiento y control de las actividades de los doctorandos y docentes están satisfactoriamente organizados.

Análisis global de la situación actual del proyecto de carrera, considerando las medidas de mejora propuestas

En los planes de mejoramiento se propone: articular al Doctorado con los restantes posgrados que se dictan en la unidad académica, mediante un programa de investigación común a todas ellas; lograr intercambio de docentes y alumnos con universidades extranjeras, y disponer de obras actualizadas en materia de Metodología de la Investigación. Estas medidas son satisfactorias y su concreción produciría un impacto positivo en la formación propuesta.

El proyecto tiene como antecedente una carrera de doctorado acreditada que en la actualidad se dicta en la Facultad y se vincula con otras carreras del área jurídica que integran la oferta de la unidad académica. El cuerpo académico informado está integrado por profesores de prestigio y con trayectoria, y los recursos materiales disponibles son suficientes para el desarrollo de la propuesta.

Sin embargo, también se advierten algunas debilidades. Debiera constar la aprobación del reglamento específico del Doctorado por las autoridades institucionales que correspondan. También debería aumentarse la proporción de docentes estables, en forma acorde a lo establecido en la R.M. N° 1168/97. Finalmente, se considera necesario incrementar la dedicación al Doctorado de los integrantes de su estructura de gestión.

II) Consideración efectuada por los pares de la respuesta de la Institución a las debilidades señaladas precedentemente

Debilidad N° 1: Este proyecto de Doctorado en Derecho es presentado por una unidad académica en la que desde el año 1969 se dicta un Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, el cual fue acreditado por la CONEAU en Septiembre de 1999 y al que por ende le correspondería solicitar una nueva acreditación en el marco de la Tercer Convocatoria de Carreras en Ciencias Sociales.

El motivo que aduce la institución peticionante para la creación del Doctorado en Derecho se relaciona con un cambio en la estructura y modalidades académico-pedagógicas de implementación de la formación doctoral, que implicaría el pasaje de una modalidad estructurada a una semiestructurada.

Debería explicitarse si en el futuro coexistirán ambos doctorados; en caso afirmativo, podría informarse si se contempla la posibilidad de que quienes cursan el doctorado actual puedan pasar al que se presenta para su evaluación, con la debida consideración de los requisitos que correspondan. Por otra parte, cabe solicitar a la institución una aclaración relativa a la nueva denominación que se propone (Doctorado en Derecho), a efectos de conocer si ésta refleja

modificaciones de orientación y contenidos respecto del Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada: La unidad académica informa que el mencionado Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales ha sido presentado el 1/12/2008 ante la CONEAU en el marco de la Tercera Convocatoria, a los fines de su nueva acreditación.

Por otra parte, la Unidad Académica ha decidido que, de resultar acreditada provisoriamente la Carrera de Doctorado en Derecho, se mantendrá abierto el Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales hasta completar el desarrollo de las actividades previstas para la cohorte que en 2009 ingrese con el plan vigente. Es decir que, durante 2009 y 2010 se dictará el Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Simultáneamente en 2010 se abriría la inscripción para el Doctorado en Derecho, de resultar reconocido provisoriamente el título. Por lo tanto, ambos planes coexistirán sólo por un año (durante el ciclo lectivo 2010). Luego, solo se dictará el Doctorado en Derecho.

Respecto de la posibilidad de migrar de un Doctorado a otro, cabe aclarar que dicha posibilidad es factible dado que los planes de estudios son articulables desde su estructura curricular, puesto que prevén los mismos seminarios obligatorios. Pero la migración desde el plan del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales vigente al plan nuevo sólo tiene sentido si se ha cursado el primer año de aquel y se desea continuar con la carrera bajo las condiciones expuestas a continuación. En primer lugar, respecto del trayecto estructurado, se darán por aprobados los seminarios que hayan sido tomados bajo la modalidad del plan de estudios del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, debiendo el alumno cursar durante el segundo año los seminarios cuyas temáticas no hayan sido abordadas bajo el plan de la carrera de origen. En segundo lugar: respecto del trayecto semiestructurado, el doctorando deberá presentar su plan de tesis y la Comisión Asesora evaluará en cada caso en particular si la carga horaria excedente (se aclara que en el Doctorado estructurado la carga horaria de los seminarios duplica la asignada a los seminarios del Doctorado en Derecho) puede ser contemplada como válida para el trayecto personalizado. El criterio de ponderación será la conexión existente entre las clases tomadas y el tema general propuesto para la investigación que derivará en la tesis doctoral.

Por otra parte, en relación al cambio de denominación del proyecto, la unidad académica remite a la fundamentación obrante en la propuesta de Plan de Estudios elevada al Consejo Superior de la Universidad (incluida en el anexo 4 de la respuesta). Según la misma, se

postula la denominación de “Doctorado en Derecho” en lugar de la de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales por las siguientes razones:

a) Elección del campo disciplinario: el Derecho. La distinción entre ciencias jurídicas y sociales responde a una determinada concepción del Derecho “Insular” que pretendía conocer y operar Derecho sin las otras dimensiones ínsitas al mismo como la Política, la Económica, etc.; por esta razón se hacía necesario en ese momento aclarar que además de proponerse como objeto de estudio al Derecho (especialmente desde su enfoque iuspositivista), debía “complementarse” con otros abordajes disciplinares ajenos al mismo. Actualmente, el Derecho se entiende como un saber sobre una dimensión específica de la vida social dado que es prácticamente imposible comprender su problemática sin tomar como referentes contextuales los aportes teóricos de la Sociología, la Política, la Economía. Entonces, siendo el Derecho una realidad ineludiblemente social su saber será así reflejado, por lo que mantener la distinción entre jurídicas y sociales resulta discutible o directamente erróneo.

b) Elección de una perspectiva epistemológica: paradigma de la complejidad. Restringir el abordaje del Derecho a una perspectiva exclusivamente científica significaría ignorar otras visualizaciones igualmente válidas -en particular la iusfilosófica-. El campo de la Ética y la Filosofía, por ejemplo, constituyen un componente de vital importancia en esta propuesta. De hecho, cabe la posibilidad de que existan tesis doctorales exclusivamente de filosofía jurídica. En definitiva, esta propuesta curricular entiende al Derecho como un objeto de estudio complejo, susceptible de múltiples y complementarias lecturas, entre las cuales la interpretación científica de los fenómenos involucrados constituye tan solo alguna de las perspectivas posibles.

c) Recorte y especificación del objeto de estudio propuesto a los estudiantes. En última instancia el Doctorado supone la elaboración de una tesis con las características que le son propias acerca del “Derecho”; ésta es la realidad que en definitiva califica al doctor, y por ende lo apropiado –como se comprueba en muchas otras universidades europeas- resulta ser la denominación propuesta.

Asimismo, la unidad académica informa que la nueva denominación de la carrera impacta fundamentalmente de dos formas en el diseño curricular. Por un lado, modifica la propuesta anterior (programa estructurado). La concepción del Derecho como un objeto de estudio complejo, susceptible de múltiples lecturas, exige aceptar y propiciar la elección subjetiva de la perspectiva particular desde la que cada doctorando va a investigar su tema de tesis. Esto

motiva la construcción de un trayecto personalizado que desestructura la propuesta tradicional del Doctorado que se venía dictando. Por otro lado, mantiene la estructura curricular ya existente en el trayecto obligatorio. Las materias que se dictaban en el Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales ya respondían a esta concepción del Derecho como disciplina social. De hecho, nunca se dictaron “otras ciencias sociales” como materias separadas, y no se incluían en el diseño curricular Economía, Política, etc. Por lo tanto, no se hace necesario modificar sustancialmente la denominación de las materias que componen el trayecto obligatorio.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, los elementos se consideran significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, en los términos que a continuación se explicitan: la objeción representada por la coexistencia de un Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales en curso y un Doctorado en Derecho presentado a consideración puede entenderse superada a tenor de los siguientes extremos: en primer lugar, el compromiso de la institución solicitante de dar por concluida la coexistencia de ambas ofertas académicas finalizado el año 2010; en segundo lugar, la circunstancia de que dicho compromiso se formula en términos de declaración jurada (la información consta tanto en el texto de la respuesta a la vista como en el punto 0.3 de la solicitud de acreditación); en tercer lugar, la forma que debe atribuirse a la respectiva autorización, la cual debe extenderse asumiendo que tal compromiso opere en términos de condición resolutoria respecto de esa misma autorización.

Debilidad N° 2: Se presenta un Reglamento del Doctorado en Derecho carente de convalidación institucional.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada: Se presenta el Reglamento convalidado mediante Acta N° 71 de la CPCS.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, ya que se presenta el Acta N° 71 del CPCS.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, ya que los elementos aportados hacen constar la convalidación institucional del Reglamento del Doctorado.

Debilidad N° 3: El plan de estudios fue aprobado en el año 2007 mediante el Acta N° 67 CPCS. Mientras que en ese documento sólo se consigna el trayecto estructurado del plan (128 horas), en la solicitud de acreditación se indica que la duración total prevista para la carrera es de 16 meses, con un total de 256 horas teóricas obligatorias, a las que se agregan 2.800 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación. Debería incluirse en la normativa la carga horaria total que se exigirá a los alumnos.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada: La unidad académica informa que en oportunidad de aprobar el Plan de Estudios por Acta N° 67, el CPCS consignó en aquella una síntesis del mismo omitiendo incluir en el cuerpo del acta el trayecto personalizado que cada doctorando acuerda con la Comisión Asesora de la Carrera y que completa las restantes 128 horas.

A efectos de subsanar dicha omisión, el Decano de la Facultad ha solicitado por las vías institucionales correspondientes a la Secretaría Académica de la Universidad (documento que se adjunta en el Anexo 4) “se complete la información incluida en el Acta de referencia, mencionándose allí el trayecto personalizado que cada aspirante acuerda con la Comisión Asesora y en el desarrollo del cual deberá efectivizar las restantes 128 horas que exige la carga horaria total del plan de estudios aprobado (256 horas)”. Dicho requerimiento será tratado en la próxima sesión de la CPCS.

No obstante, corresponde destacar que dicho Organismo ya se ha expedido favorablemente respecto de la carga horaria total y la inclusión del trayecto personalizado al aprobar el Reglamento de la Carrera (Art. 15° y 14° respectivamente) mediante Acta N° 71 del 28 de marzo de 2008, cuya copia debidamente convalidada se adjunta en el anexo 1 de la respuesta.

Los nuevos elementos aportados:

a)¿Son significativos?

Sí, los elementos son significativos.

b)¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, en virtud de que las aclaraciones realizadas y la documentación adjuntada permiten entender que la carga horaria de horas teóricas obligatoria totalizan efectivamente las 256 horas, originariamente señaladas.

Debilidad N° 4: La modalidad elegida para la evaluación final y su prolijo detalle en el reglamento (no convalidado) que se presenta son adecuados. En cambio, se advierte que la composición prevista para los tribunales que deberán evaluar las tesis no se ajusta a lo establecido en la R:M. N° 1168/97, ya que se informa que el tribunal estará preferentemente integrado por una mayoría de miembros externa al programa, mientras que la normativa ministerial confiere a esta condición carácter obligatorio. Asimismo, podría ser conveniente que se contemplase la posibilidad de reducir el plazo para la presentación y defensa de la tesis.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada: La unidad académica informa que en relación al tribunal de tesis, al cual se refiere el punto 3.8.2 del instructivo la solicitud de acreditación, resulta necesario precisar que el mismo efectivamente estará compuesto por mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de estos sea externo a la institución, conforme los estándares de acreditación dispuestos por la R.M. N° 1168/97. El término “preferentemente” no expresaba de manera adecuada el funcionamiento previsto para este órgano evaluador. Se ha corregido en el instructivo de la solicitud de acreditación esta confusión semántica sustituyendo la expresión del siguiente modo: “La tesis final será evaluada por un Tribunal, con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de éstos será externo a la institución.

Asimismo, la unidad académica informa que en relación con el plazo estipulado para realizar la defensa de la tesis doctoral, se estima razonable la recomendación realizada, por lo que se ha resuelto modificar el artículo 26° del Reglamento, reduciéndose el plazo de cinco a tres años. La modificación descripta ha sido dispuesta por Resolución N° 3379/09 de Decanato, la que será refrendada durante la próxima reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, los elementos son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, en la medida que las observaciones relativas a la reducción del plazo para realizar la defensa de la tesis han sido convenientemente acogidas mediante la modificación del Art. 26 del Reglamento y la Resolución 3379/09 del Decanato. Se recomienda requerir la

convalidación del Consejo Superior acerca del contenido de dicha Resolución. Asimismo, se recomienda incorporar al reglamento las modificaciones establecidas en relación a la composición del jurado evaluador, modificada únicamente en el punto 3.8.2 del instructivo de la solicitud de acreditación.

Debilidad N° 5: Es preciso invertir la ecuación relativa a la proporción de profesores estables, en virtud de que la normativa vigente establece que el cuerpo docente debe estar integrado por al menos un 50% de profesores estables. Cabe señalar también que 2 de los integrantes informados como invitados revisten condición de estables, ya que forman parte de la Comisión Asesora. Además, se observa que 16 de las 21 fichas docentes no están firmadas por sus titulares.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada: La unidad académica informa que se ha procedido a recomponer el cuerpo docente para adecuarlo a lo dispuesto por la R.M. N° 1168/97. Asimismo, se ha corregido el error respecto de los dos miembros de la Comisión Asesora que habrían sido consignados como invitados producto de un error involuntario al cargarse los datos en sus respectivas fichas docentes. Se subsana también la ausencia de firmas en las fichas docentes. A partir de las reformulaciones, y de acuerdo a las fichas docentes presentadas, el cuerpo académico está formado 16 integrantes, 10 estables y 6 invitados. Todos ellos, tanto estables como invitados, tienen título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Metodología de la Investigación Científica. En los últimos cinco años, 9 han dirigido tesis de posgrado, 10 cuentan con producción científica y 5 han participado en proyectos de investigación. Cuatro tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 15 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico.

Los nuevos elementos aportados:

a)¿Son significativos?

Sí, los elementos son significativos.

b)¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, porque todas las observaciones han sido atendidas satisfactoriamente.

Debilidad N° 6: Debería incrementarse la dedicación al Doctorado prevista por los profesores, en particular los integrantes de la estructura de gobierno.

Respuesta de la carrera a la debilidad señalada: Se ha procedido a elevar la carga horaria de gestión, tanto del Director como del Secretario de la carrera, a diez 10 horas semanales en cada caso. Se entiende que dicha dedicación, garantizará la organización de los contenidos curriculares y su adecuación a los objetivos del programa.

Los nuevos elementos aportados:

a) ¿Son significativos?

Sí, los elementos son significativos.

b) ¿Constituyen un elemento que permita modificar el juicio evaluativo original sobre este aspecto?

Sí, porque las observaciones han sido convenientemente satisfactorias.

III) Análisis global del proyecto considerando la respuesta a la vista

El proyecto guarda vinculación con otras carreras del área jurídica de la unidad académica. El cuerpo académico informado está integrado por profesores de prestigio y trayectoria. Por otra parte, los recursos materiales disponibles son suficientes para el desarrollo de la propuesta.

En ocasión de respuesta a la vista han sido atendidas todas las observaciones formuladas oportunamente. Se han ofrecido clarificaciones y compromisos pertinentes sobre la finalización del Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales y la transición al proyecto del Doctorado en Derecho; se ha presentado también la convalidación institucional del reglamento específico del proyecto; se ha informado mediante la debida documentación la carga de horas teóricas obligatorias del plan de estudios; asimismo, el cuerpo académico ha sido ajustado a lo requerido por la normativa vigente, y en su nueva composición se lo considera adecuado para los fines propuestos; finalmente, se ha revisado la carga horaria tanto del Director como del Secretario del Doctorado.

IV) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Doctorado en Derecho, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, a dictarse en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se incorporen al reglamento del Doctorado las modificaciones referidas a la composición del jurado evaluador.

- Se de cumplimiento al compromiso de cerrar definitivamente la inscripción al Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales que se dicta actualmente en la Facultad una vez que se haya abierto la inscripción en este Doctorado.